



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA,

17 MAR 2011

RES.H.º

148-11

Expte.No. 4.108/11

**VISTO:**

La nota presentada por la Defensora Oficial Civil No.4 del Distrito Judicial Centro del Ministerio Público de la Provincia de Salta, Dra. Natalia Buirá mediante la cual solicita la adhesión al amparo presentado por dicha Defensoría contra la Provincia de Salta y/o Ministerio de Desarrollo Humano y/o Secretaría de Promoción de Derechos y/o Dirección de Niñez y Familia s/amparo No. CAM 328077/10, de trámite por ante la Sra. Jueza de la Cámara Civil y Comercial – Sala II: Dra. Cristina Montalbetti; y

**CONSIDERANDO:**

QUE la acción de amparo tiene por objeto una pretensión individual y una pretensión colectiva, y persigue como finalidad que se ordene a los demandado A) cede de forma urgente en la vulneración de los Derechos Humanos fundamentales de Mauricio Rodríguez y sus hermanos que se produce con la crónica institucionalización del mismo y de sus hermanos Braian y Gunter Aranda y se proceda a la desinstitucionalización del mismo y sus hermanos mediante un abordaje para los mismos que incluya la inmediata revinculación familiar con una frecuencia de dos veces por semana, con acompañamiento terapéutico para los mismos pero también para el grupo familiar de los mismos, el armado de redes vecinales y comunitarias que permitan su reinmersión social, la capacitación adecuada de los mismos que permita el desarrollo de un proyecto de vida autónomo, el otorgamiento de un subsidio al grupo familiar al que se los revincularice y la gestión y otorgamiento de una vivienda digna para la convivencia de los mismos con sus familiares, todo conforme se peticiona expresamente en el apartado II) OBJETO b); B) cese de forma urgente en la vulneración de los Derechos Humanos fundamentales de los niños, as y adolescentes internados por cuestiones no penales en los institutos de menores de nuestra Provincia Sala Cuna, Rosa Niño, Nazaret, Esperanza, Los tres institutos de Barrio Castañares, OPJ San Lorenzo y también Hogar Tránsito que si bien es para personas menores de edad por causas penales existen también personas mujeres menores de edad institucionalizadas por cuestiones no penales – y cese igualmente en la omisión inconstitucional arbitraria imputable a la inactividad de los demandados de promover y proteger adecuadamente los derechos de niños, as y adolescentes de acuerdo a las convenciones, declaraciones y estándares internacionales garantistas de los derechos humanos de las personas menores de edad – Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ley Nacional 26061, ley provincial 7039 de Protección Integral de Niños, as y Adolescentes- debiendo para ello: A) Aumentar significativamente el presupuesto destinado a las Políticas Públicas de Protección Integral de los Derechos de Niños, as y Adolescentes, B) presentar y ejecutar, en el plazo que se disponga, el Plan de Protección Integral de Derechos de Niños, as, Adolescentes y sus Familias de nuestra Provincia, plan detallado infanto-juvenil que garantice a niños, as y adolescentes el derecho fundamental a la convivencia familiar y convierta el sistema de institucionalización de niños, as y adolescentes basado en la cultura del Patronato de Estado y doctrina de "la situación irregular" y sustituya la institucionalización de menores de edad por modalidades alternativas del cuidado de los niños, tales como redes familiares (ej: familia extensa), redes sociales (ej: vecinos), sistema de acogimiento familiar, o en su caso adopción, que son preferibles a cualquier tipo de institucionalización, todos los referidos sistemas de inclusión comunitaria; C) la urgente revisión en el plazo máximo de 30 días por parte de los demandados de la situación de todos y cada uno de los niños, as y adolescentes institucionalizados y separados de su grupo familiar y presentar en tal plazo el abordaje integral e interministerial que realizará para la revinculación socio-familiar y la





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 148-11

protección integral de los derechos de los mismos de acuerdo a los postulados de la Ley Nacional 26061. D) el cese inmediato de la discriminación por pobreza que surgen estos niños, as y adolescentes internados en los institutos de menores provinciales, para que la persona menor de edad NO SEA DISCRIMINADA en sus derechos a la libertad, a la vida, a la integridad psicofísica, derecho a la convivencia socio familiar, derecho a crecer y desarrollarse en su familia nuclear o extensa y no a crecer dentro de un instituto de menores, derecho a la salud, derecho a la educación, derecho a la capacitación laboral, derecho a un proyecto de vida autónomo, derecho a la intimidad, derecho a la inclusión social y a la igualdad y no discriminación; todos estos derechos reconocidos constitucionalmente a todos los ciudadanos que se ven negados a las personas menores de edad institucionalizadas con el actual sistema de Patronato de Estado o doctrina de la "situación irregular" vigente en las prácticas jurídicas, sociales, institucionales y estatales, todo ello a fin de garantizar en forma efectiva y permanente los derechos humanos de los niños, as y adolescentes, E) el diseño e implementación en la Provincia de los abogados de confianza o defensores de niños, as y adolescentes para el efectivo cumplimiento del derecho a defensa técnica y efectivo cumplimiento de la garantía ordenada por el artículo 27 inc. c) de la ley nacional 26061;

QUE la Directora de la Maestría en Derechos Humanos, Mg. Ana Simesen, manifestó su acuerdo con los términos del el amparo interpuesto y solicita al Consejo Directivo que se expida al respecto;

QUE los miembros del Consejo Directivo manifestaron su acuerdo con el reclamo realizado, razón por la cual, resulta apropiado adherir al amparo interpuesto;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**  
(En su sesión extraordinaria del día 15/03/11)

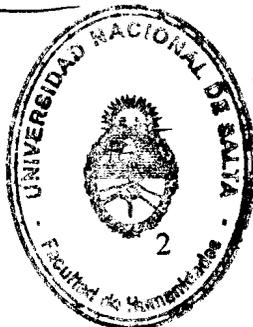
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ADHERIR** a los términos del Amparo colectivo presentado por la Defensora Oficial Civil No.4 del Distrito Judicial Centro del Ministerio Público de la Provincia de Salta, Dra. Natalia Buirá mediante la cual solicita la adhesión al amparo presentado por dicha Defensoría contra la Provincia de Salta y/o Ministerio de Desarrollo Humano y/o Secretaría de Promoción de Derechos y/o Dirección de Niñez y Familia s/amparo No. CAM 328077/10, de trámite por ante la Sra. Jueza de la Cámara Civil y Comercial – Sala II: Dra. Cristina Montalbetti

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE** a la Defensora Oficial, Dra, Natalia Buirá, Maestría en Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Consejo Superior y CUEH..

mda

Mg. MARCELO D. MARCHIONNI  
SECRETARIO  
Facultad de Humanidades - UNSa.



Esp. FLOR de MARIA del v. RIONDA  
DECANA  
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.